

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA LICITACIÓN 6012600106 (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ASIENTOS DE CONDUCTOR INSTALADOS EN LOS TRENES DEL MATERIAL MÓVIL)

EXCLUSIÓN EN FASE DE VALORACIÓN ECONÓMICA

Madrid, 10 de julio de 2026

El Órgano de Asistencia, una vez revisadas las proposiciones económicas de las ofertas presentadas a esta licitación, ha acordado, la exclusión de la empresa **Cintratec Comercial de Suministros Industriales, S.L. (CINTRATEC PARTS)** por el siguiente motivo:

El Órgano de Asistencia, tras el examen de las proposiciones económicas presentadas en esta licitación, comprueba que la oferta presentada por la empresa **Cintratec Comercial de Suministros Industriales, S.L. (CINTRATEC PARTS)** puede ser considerada desproporcionada o anormalmente baja.

Metro de Madrid requirió a la empresa **Cintratec Comercial de Suministros Industriales, S.L. (CINTRATEC PARTS)** la valoración de su oferta y precisión de las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas o la posible obtención de una ayuda del Estado y especialmente desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios.

La condición “9.2.2. Procedimiento en caso de ofertas anormalmente bajas” del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación cita textualmente:

*“En particular, cuando una o varias de las ofertas sean consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, se comunicará a los interesados la valoración de su oferta, así como el detalle de las condiciones de la misma, requiriéndoles para que en el **plazo de tres días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta**, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes.*

El requerimiento que se dirija al licitador deberá formularse con claridad, de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. En concreto, se podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

- b. *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c. *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d. *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan dichas obligaciones de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.*
- e. *La posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el caso de que no se aportará la justificación de alguna de las ofertas consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas en el plazo de 3 días hábiles establecido, dicho incumplimiento dará lugar a la automática exclusión de dicha oferta del procedimiento.”

La entidad Cintratec Comercial de Suministros Industriales, S.L., accede a través de la aplicación de notificaciones electrónicas ‘COMUNÍCATE’ el día 3 de julio de 2026 a la comunicación remitida por Metro de Madrid, en referencia al requerimiento de la justificación de su oferta anormalmente baja, y una vez computados los plazos conforme a lo indicado anteriormente, no se recibe el citado requerimiento por parte del licitador.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la condición “9.2.2. Procedimiento en caso de ofertas anormalmente bajas” del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta de la entidad **Cintratec Comercial de Suministros Industriales, S.L. (CINTRATEC PARTS)** queda **excluida** de la licitación.

Contra el presente acto, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer

Para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta, que firma el Presidente juntamente con la Secretaria en representación del Órgano de Asistencia tras los acuerdos alcanzados.



El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos